ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

No. DE PROCESO: CD-017-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

N.A.

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaría de Hacienda. Supervisora: Miriam Hurtado Montaño: Secretaria de Hacienda.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Inversión:
Funcionamiento: X
Otros:
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 5
Fecha de Expedición: 02/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $27.714.960
Rubro: 2.1.2.02.02.008

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales: X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

El artículo 2ª constitucional indica que son fines esenciales del Estado, *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(…)" a y su vez el artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas "(…)coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado(...)".*

En el contexto constitucional colombiano, el deber de contribuir a las finanzas territoriales es un principio fundamental que sustenta el desarrollo y sostenibilidad de las entidades territoriales. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 95, establece que es deber de toda persona contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, de acuerdo con su capacidad económica. Este precepto constitucional refleja la responsabilidad compartida de los ciudadanos para garantizar el bienestar colectivo y el progreso del País.

En relación con las finanzas territoriales, la Carta Magna, en su artículo 300, establece las competencias fiscales de los entes territoriales y regula su autonomía para gestionar sus propios recursos. De igual forma, el artículo 311 reconoce la participación de las entidades territoriales en los ingresos nacionales y señala la necesidad de establecer mecanismos equitativos que permitan una distribución justa y proporcional de los recursos.

La contribución a las finanzas territoriales no solo se limita al ámbito individual, sino que también recae en el sector empresarial y económico del País. En este sentido, la Constitución subraya la importancia de la solidaridad y el compromiso de todos los sectores de la sociedad para impulsar el desarrollo equitativo y sostenible de las regiones.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Este deber constitucional no solo es una obligación legal, sino también un imperativo ético y social que fortalece la cohesión y la responsabilidad ciudadana. Al reconocer la importancia de contribuir a las finanzas territoriales, se fomenta la construcción de una sociedad comprometida con el bien común, el desarrollo regional y la consolidación de un Estado democrático y descentralizado. En última instancia, la contribución a las finanzas territoriales se erige como un pilar esencial para la construcción de un país próspero, equitativo y solidario.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Puerto Tejada, Cauca, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo de los fines esenciales del Estado, al constituir un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal, y de la administración efectiva de los recursos, asegurando el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en materia de participación ciudadana, social y comunitaria.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda,

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la constitución política de 1991 y delegar en sus funcionarios otras actividades.

Que, en desarrollo de este precepto, se le asignó a la Secretaría de Hacienda de Puerto Tejada la función de diseñar e implementar políticas en torno al proceso de tributación del Municipio, estableciendo en concordancia con el estatuto tributario, las bases gravables, los descuentos y los tiempos estipulados para el cobro, así como también diseñar, operar y evaluar los procesos relacionados con gestión presupuestal, gestión contable, gestión de tesorería, y gestión de recaudo y cartera.

Actualmente la alta cartera del municipio de Puerto Tejada-Cauca, exige la toma de distintas decisiones que permitan un mejor recaudo y una mayor inversión social.

En efecto, la entidad estatal requiere un asesor que se encargue de promover la correcta aplicación de normatividad contractual colombiana. Cabe anotar que la necesidad se encuentra enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Para el efecto, el Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos certificó conforme los códigos UNSPSC la existencia de la necesidad de contratar la “Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada Cauca en la vigencia 2025”.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda considera necesario adelantar un proceso contractual, cuyo objeto consiste en: **“Prestación de Servicios**

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada Cauca.”

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE PUERTO TEJADA -CAUCA"
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

desarrollar el objeto del proceso de contratación.	
JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD:	*El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* *En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone:* *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la **modalidad de contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"*
CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA	**IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **FORMACIÓN** / **REQUERIDO** / **APORTA** EXPERIENCIA / SI / SI

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

TÍTULO	SI	SI
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI: X NO___	SI
POSTGRADO	SI: NO: X___	SI

EXPERIENCIA REQUERIDA: Una persona natural que cuente con educación superior universitaria en Ciencias Sociales y Económicas, que cuente por lo menos tres (3) contratos con objetos iguales o similares o 2 años de experiencia profesional y/o relacionada.

EXPERIENCIA/FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI

IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111620	**SEGMENTO:**	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	FAMILIA:	Servicios de recursos humanos
	CLASE:	Servicios de personal temporal
	PRODUCTO:	Servicios temporales de recursos humanos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	PUERTO TEJADA-CAUCA	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.

c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.

d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.

e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

j. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

k. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

l. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.

m. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.

n. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.

o. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la secretaría de Hacienda en la caracterización y análisis de la

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

cartera territorial.

2. Acompañar, apoyar, sugerir sin decidir o imponer la aplicación y mejora del procedimiento tributario en las investigaciones tributarias realizadas por los auditores en los programas de fiscalización al procedimiento de omisos y programas de los diferentes impuestos.
3. Colaborar en la organización y revisión de los expedientes de los programas de los diferentes impuestos tasas y contribuciones.
4. Acompañar en la estructuración y seguimiento de los actos administrativos generados en los procesos de fiscalización de los diferentes impuestos tasas y contribuciones a través de la secretaría de Hacienda.
5. Apoyo en la verificación ante cámara y comercio para el debido control y seguimiento de los establecimientos no registrados e identificados y a los que se determinan como nuevos establecimientos constituidos en el municipio para establecer una base de datos ajustada a la realidad.
6. Acompañamiento en la revisión y verificación del estado actual de los establecimientos revisando los soportes y pagos de las empresas que reposan en cada una de las carpetas para la continuación o inicio proceso de gestión de cobro y o realización la tasación de impuestos frente a los impuestos adeudados por concepto de industria y comercio.
7. En los procesos de cobro que se adelanten se prestará apoyo continuo en:

- Proyección de emplazamientos para declarar o corregir.
- Proyección de requerimiento.
- Proyección de liquidación de aforo.
- Proyección de mandamientos de pago.
- Proyección de medidas cautelares.

Todo con el acompañamiento de un abogado adscrito al Ente Territorial a través de nombramiento y/o Prestación de Servicios y bajo la dirección de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

8. Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el con el objeto contractual para su cumplimiento cabal.

REPERCUSIONES LABORALES

• El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

• El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __x__	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$13.197.600	
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: N/A	HUBO CAMBIOS: SI

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: X	NO: NA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Contratación Estatal es tal vez unos de los mejores ejemplos acerca de la complejidad y dificultad que se genera de la aplicación de las normas y el diario devenir de las entidades estatales. Complejidad que se manifiesta a partir de la publicación de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, máxime con los cambios sustanciales introducidos por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En efecto el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado». Dicha complejidad exige altos conocimiento en la técnica legal del contrato estatal y experiencia relacionada que permita tomar decisiones oportunas con apego

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Constitución Política, a la Ley y a la Jurisprudencia.

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: **"Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada - Cauca".**

COMPLEMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

“..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de su actividad entre otros aspectos.

El municipio de Puerto Tejada-Cauca, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con educación superior universitaria en Ciencias Sociales y Económicas	X		2 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS

Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un una persona natural que cuente con educación superior universitaria en Ciencias Sociales o Económicas, con experiencia y títulos que los acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades estatales, resumidos de la siguiente forma:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA
263 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada Cauca	$ 4.230.000	1 mes	Gustavo Barona

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

030 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada Cauca	$ 16.920.000	4 meses	John Mendoza
227 - 2023	Villa Rica - Cauca	Prestación de servicios profesionales especializados para el asesoramiento jurídico y tributario de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villa Rica Cauca, en materia de cobro de los impuestos predial unificado, industria y comercio y alumbrado público, controles jurídicos a los procesos de determinación oficial, fiscalización, cobro coactivo y de apoyo de la dependencia	$ 41.250.000	7 meses y medio	Sandra Benjumea
547 - 2024	Santander de Quilichao - Cauca	Prestar servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes conflictos administrativos y judiciales en materia de servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público como también en asuntos misionales en el municipio de Santander de Quilichao.	$ 17.334.000	2 meses y 21 días	Néstor Pardo

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista del servicio requerido, de conformidad con su oferta presentada, son los siguientes:

Veintisiete millones setecientos catorce mil novecientos sesenta pesos ($27.714.960) M/Cte, pagaderos mediante actas mensuales de ejecución por valor de cuatro millones seiscientos diecinueve mil ciento sesenta pesos ($4.619.160) M/Cte.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

La forma de pago para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación, se denomina honorarios. Para la determinación del valor se tendrá en cuenta, el presupuesto oficial de la Entidad, lo presupuestado por el contratista en su propuesta económica, el nivel académico y la experiencia en la actividad.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALÑIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

	CATEGORIA	VALORACIÓN
AD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento	3

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

	futuro)	
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN MITIGARSE DE MANERA OPORTUNA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL, EN FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: La persona natural favorecida con la suscripción del contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

CONCLUSIÓN: las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque el pago de los honorarios está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.	
OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer el derecho sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.
SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISORA del futuro contrato a la Secretaria de Hacienda.	

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de veintisiete millones setecientos catorce mil novecientos sesenta pesos ($27.714.960) m/cte, pagaderos mediante actas mensuales de ejecución por valor de cuatro millones seiscientos diecinueve mil ciento sesenta pesos ($ 4.619.160) m/cte.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

263 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada Cauca	$ 4.230.000	1 mes	Gustavo Barona
030 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en el Acompañamiento Estratégico en la Secretaria de Hacienda de Puerto Tejada Cauca	$ 16.920.000	4 meses	John Mendoza
227 - 2023	Villa Rica - Cauca	Prestación de servicios profesionales especializados para el asesoramiento jurídico y tributario de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villa Rica Cauca, en materia de cobro de los impuestos predial unificado, industria y comercio y alumbrado público, controles jurídicos a los procesos de determinación oficial, fiscalización, cobro coactivo y de apoyo de la dependencia	$ 41.250.000	7 meses y medio	Sandra Benjumea
547 - 2024	Santander de Quilichao - Cauca	Prestar servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes conflictos administrativos y judiciales en materia de servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público como también en asuntos misionales en el municipio de Santander de Quilichao.	$ 17.334.000	2 meses y 21 días	Néstor Pardo

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
5	02-01-2026	2.1.2.02.02.008	$27.714.960

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contrataciónwww.colombiacompra.gov.co

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO	
CELULAR	3137592133	
CORREO ELECTRÓNICO	hacienda@puertotejada.gov.co	

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ROGER CARLOS MERCADO COSME
JEFE OFICINA JURÍDICA
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ARTURO MOLINA GUERRERO
TECNICO ADMINISTRATIVO
Rol Técnico